

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba. Por un mes... 40 rs.
Por trimestre... 28 rs.

JUEVES 21 DE JULIO DE 1864.

Los Stes. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XV.

Seccion oficial.

Continúa la ley de imprenta empezada a insertar en el número del martes.

Art. 49. El gobierno, en las capitales de provincia donde fuere necesario, podrá nombrar un fiscal especial de imprenta.

Art. 50. El fiscal de imprenta es parte legítima para ejercitar todas las acciones por delitos especiales de imprenta.

Art. 51. Las funciones gubernativas del fiscal de imprenta se determinarán por el gobierno, según las circunstancias locales y las necesidades del servicio.

TITULO VII.

DEL ENJUICIAMIENTO.

Art. 52. No hay fuero alguno privilegiado en las causas por delitos de imprenta; pero los militares que delincan por medio de esta, quedan sujetos a la ordenanza del ejército. Asimismo serán juzgados por los tribunales que establece la ordenanza, pero con sujecion a la penalidad establecida en esta ley, los escritos que tiendan a relajar la fidelidad ó disciplina de la fuerza armada de algun modo que no esté previsto en las leyes militares.

Art. 53. La accion para perseguir ante los tribunales, lo mismo los delitos comunes que los especiales de imprenta, prescribe para los impresores que no pasen de diez pliegos del tamaño del papel sellado, por el término de treinta dias, y noventa para los que pasen.

Art. 54. La reimpression de un escrito abusivo sujeta al responsable de ella a la propia causa que se sigue contra el delincuente primordial; pero debiendo hacerse en esta tantas calificaciones y declaraciones como sean los procesados.

Art. 55. Cuando el fiscal de imprenta encuentre al examinar los periódicos algun artículo ó frase en que se haya cometido, a su juicio, cualquiera de los delitos especiales de imprenta previstos y penados en esta ley, procederá a extender su denuncia, y la entregará al juez de imprenta.

Si encontrase algun artículo ó frase en que juzgue que puede haberse cometido alguno de los delitos de que tratan los números 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del art. 24 de esta ley, dará aviso sin demora al juez de imprenta, remitiéndole el ejemplar de que trata el art. 3.º de la misma ley con el artículo ó frase que hayan llamado su atencion subrayados. El juez acusará al fiscal el recibo del periódico, y procederá ó no de oficio, según estime.

Art. 56. Si estimase el juez que ha lugar á proceder de oficio antes ó despues de recibir el aviso del fiscal de que habla el artículo anterior, dictará inmediatamente la providencia oportuna, pasando á la imprenta á ejecutar en persona el secuestro de los ejemplares, sin perjuicio de tomar cuantas medidas crea útiles para la aprehension de los que se estuvieran repartiendo ó ya se hubiesen repartido, y de proveer todo lo demás á que haya lugar en derecho.

Podrá tambien decretarse el secuestro á instancia de parte cuando esta haya presentado querrela por injuria ó calumnia, y lo solicite ante el juez ó tribunal competente, según lo dispuesto en esta ley, añadiendo en la cantidad que aquel designe las resultas del secuestro.

En ningun caso, sin embargo, podrá tener lugar el secuestro sin que el periódico haya tenido principio de publicidad por medio de su expedicion.

Art. 57. Si constase que al tiempo de verificarse el secuestro no se habian repartido mas de tres ejemplares del periódico, ó no se habia puesto en venta ni dejado en ningun local ó establecimiento público, podrá sobreseer en la causa el juez de imprenta á instancia del editor responsable.

Practicado el secuestro y las primeras diligencias de instruccion, si el delito no es de los comprendidos en el tit. IV, pasará el juez de imprenta los autos al de primera instancia á quien corresponda, ó al tribunal competente en los casos á que se refiere el art. 52 de esta ley.

Art. 58. Los jueces de imprenta que procedieren con manifiesta injusticia al acordar el procedimiento de oficio y el secuestro consiguiente, y los que por malicia ó negligencia dejaren de proceder, incurrirán en la responsabilidad y en las penas de que trata el art. 272 del Código penal.

Art. 59. Cuando se trate de delitos cometidos en impresos que no sean periódicos, y no comprendidos, por lo tanto, en el tit. IV, se procederá por el juez ó tribunal competente á averiguar la persona responsable, con arreglo al art. 2.º de esta ley.

Art. 60. Para la averiguacion de que trata el artículo anterior, se requerirá al impresor para que ponga de manifiesto el original manuscrito que ha de servir de resguardo, y declare quienes son su autor ó traductor, y su editor.

La persona responsable del impreso reconocerá su firma ó confesará el hecho que constituya su responsabilidad, procediéndose en caso

contrario con arreglo á las leyes comunes.

Art. 61. La denuncia de todo periódico, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 55 de esta ley, contendrá las circunstancias siguientes.

1.ª La clase, nombre y distintivo especial del periódico denunciado.

2.ª La naturaleza del delito, citando el artículo, párrafo ó frases del periódico que la constituyen, y el artículo de la ley en que se halle comprendido.

3.ª La pena á que se le considere acreedor con arreglo á la ley, citando igualmente el artículo de la misma aplicable al caso.

La denuncia se admitirá en el término de 24 horas, y una vez admitida procederá el juez de imprenta al secuestro del periódico y á practicar las diligencias del sumario.

Art. 62. Constituido el jurado en la forma establecida en los artículos 44 y 42 de esta ley para fallar sobre la denuncia, se procederá á la vista del proceso, que será siempre pública, á menos que aquel de quien se peticion de alguna de las partes, que se verificó á puerta cerrada por convenir así á la moral y á la decencia.

Art. 63. En la vista se procederá del modo siguiente: el escribano hará relacion de las actuaciones, leyendo á la letra la denuncia, el escrito denunciado, los artículos de esta ley que fijan la calidad de la denuncia, y todo aquello que las partes exijan que se refiera á la letra. Acabada la relacion, y el examen y recusacion de los testigos en su caso, el juez presidente y cualquiera de los jurados, ó bien las partes ó sus defensores, podrán hacer por conducto del presidente las preguntas que juzguen oportunas. Acto continuo hablará el fiscal ó la persona que haga sus veces, y contestará el denunciado ó su defensor, sea ó no letrado, permitiéndole á cada uno hacer despues las aclaraciones ó rectificaciones de hechos que juzguen necesarias. El presidente resumirá los debates cuando lo estime oportuno, y pondrá fin al acto pronunciando la palabra *Visto*, y mandando despejar.

Art. 64. El jurado, en seguida, ó á lo mas en el dia inmediato, si así lo acordar ó lo dispusiere el presidente, pronunciará su fallo con arreglo á esta ley de culpable ó no culpable, declarando en el primer caso la pena que deba imponerse al acusado.

Art. 65. Bastará la mayoría absoluta de votos para producir sentencia.

El juez presidente votará solo en caso de empate.

Art. 66. El fallo se estenderá por el juez presidente; se firmará por todos, y se autorizará por el escribano que hubiese asistido al juicio. Este funcionario será el mismo que haya actuado en la denuncia, y en caso de imposibilidad el que al efecto nombre el presidente.

Art. 67. Inmediatamente quedará disuelto el jurado, y el juez presidente se encargará de ejecutar la sentencia.

Art. 68. Para la impresion y publicacion de las causas seguidas contra delitos de los comprendidos en esta ley, se necesitará licencia del juez especial de imprenta ó del ordinario, según los casos. Siempre que se impriman y publiquen los escritos de defensa ó informes, se publicarán tambien unidas á ellos las acusaciones fiscales.

Los documentos que consten en autos se expedirán á la letra por el escribano á quien corresponda, en virtud de mandamiento compulsorio, y á costa del interesado; los que no consten, ó hayan sido tomados por notas taquigráficas en el acto de la vista, se someterán á la aprobacion judicial.

Art. 69. Contra las sentencias del jurado no se dará apelacion ni otro recurso que el de nulidad por infraccion de la ley en la sustanciacion del proceso ó en la imposicion de la pena.

Art. 70. Este recurso se ha de interponer ante el juez presidente en el término de cinco dias, y para el Tribunal Supremo de Justicia, acreditando haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 6.000 rs.; y si fuese menor la multa impuesta, otro tanto de ella.

Art. 71. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, el juez remitirá los autos al Tribunal Supremo, con citacion y emplazamiento de las partes.

Art. 72. El tribunal mandará comunicar los autos para instruccion por el término de tres dias al defensor del recurrente y al fiscal.

Art. 73. Verificada la vista, se fallará con auto motivado sobre la procedencia ó no procedencia del recurso.

Art. 74. En los autos que pasen por recurso de casacion al Tribunal Supremo de Justicia, entenderá la seccion á que corresponda de la sala primera del mismo.

Art. 75. Cuando se declare la casacion por violacion de las formas, se devolverán los autos al juez de imprenta para que subsane los defectos, y se procederá á nueva vista por el jurado ante el cual se verificó la primera.

Se concluirá.

La Gaceta del 18 no contiene disposicion alguna de interés general.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

El 17 á las once y media del dia, tuvo lugar en Sarriá (Barcelona) la inauguracion y bendicion del canal de aguas que ha conducido á aquella poblacion la Sociedad Campaña y Compañia, como ya saben nuestros lectores. A este acto asistió el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de la diócesis y las primeras autoridades. El acto se verificó en el paseo junto al Desierto, en cuyo sitio se formó una especie de surtidor, elevándose el agua á una altura considerable. Despues de esta ceremonia pasó todo el acompañamiento á la iglesia parroquial, en donde se cantó un salmo. *Te Deum*; finalizando la ceremonia con un espléndido refresco. Junto á la estacion del ferro-carril habia multitud de carruajes, destinados para las personas que habian asistido.

Personas que presenciaron los trabajos practicados en el túnel de Hellin para extraer á los 25 trabajadores que quedaron sepultados en las galerías subterráneas, nos han facilitado algunos pormenores sobre lo que allí pasó, que creemos dignos de darlos á conocer.

Los veintitres trabajadores estuvieron veintiocho horas sin comer ni beber, pudiendo al cabo de este tiempo recoger por filtracion alguna cantidad de agua de la que se arrojaba para apagar el incendio. El alimento no llegó á ellos hasta pasadas las cuarenta y ocho horas.

De los 25 individuos se hallaban 20 en un mismo punto, y los otros tres en diferente galería. Entre estos se encontraba un niño de diez años.

Lejos de perder el ánimo, todos los que habian en la galería trabajaron con gran serenidad, luego que conocieron el peligro en que se hallaban, para impedir que el fuego continuase el aire y los asfixias.

Entre todos los trabajadores sobresalía por su serenidad uno, natural de un pueblo de Galicia, el cual se habia encontrado ya anteriormente en un trance igual. Su experiencia le daba valor para asegurar á sus compañeros que saldrían bien y sin padecer.

Despues que recibieron alimento y tabaco que cuidaron de pedir en cuanto se comunicaron por escrito con sus compañeros del exterior, siguieron ayudando á su salvacion. Cuando se les anunció que podian ir saliendo uno á uno, contestaron que aun no se comunicaban con los tres que estaban en la otra galería, y que hasta encontrarlos no querian subir.

Haciendo esfuerzos extraordinarios llegaron al fin á unirse á ellos, y entónces manifestaron que deseaban dormir, porque

(420) *—¿Qué ha sido de este niño? ¿Se sabe? ¿Está vivo? ¿Dónde está? ¿Por mí sé que lo ignore; Gerald dijo en todas partes que su mujer habia muerto; pero nunca dijo una palabra de su hijo. El baron estaba intimamente sorprendido, y exclamó:—Este niño no nació muerto. Se lo volvieron á su padre. Existe. ¡Oh! No es posible dudar. ¿Pero dónde? ¿En qué parte del mundo? ¡Cielos, qué rayo de luz! Si Fidel fuese... Pero no; no hay la menor verosimilitud; es el hijo de la marquesa de Arloy y de su esposa. He visto á madama de Arloy criar á sus pechos, educarlo; no puede creerse. Sin embargo, el hijo de Gerald tendrá su edad. Dime, Roc, tú que tan imprudentemente entregaste á Ge-*

(421) *—¿Conoceis, pues, este secreto de familia? ¿Bastará la mayoría absoluta de votos para producir sentencia?—Jamás, vos me dais la idea. Sin embargo, continuó como reflexionando, ¿hay alguna verosimilitud?—Hay mas de lo que pensais. Recuerdo que cuando el matrimonio de Fidel, Gerald, bajo el nombre del conde Bustaquito, dijo á Micaela que Fidel no debia casarse; que tenia sus razones para oponerse. Micaela fué aterrorizada por él: ¿sabrá esta alguna cosa? Hagámosla hablar. Veamos. ¿Si fuere al castillo de la marquesa? Es cierto que no debe quererme. Le habrán dicho que yo he robado á Inesia. ¡Eh! pero ¿no puedo acaso justificarme? Debe saber que Inesia es mi hija. Un padre tiene derechos sobre sus hijos: yo usé de los míos. Nada puede objetarme. Veamos á la marquesa: suframos primero su mal humor; escusémosnos en seguida con dulzura, y procuremos interrogar á Micaela. La marquesa está ya de vuelta en su castillo: vamos.*

Hacia un tiempo magnifico, y el ba-

(422) *—¿Conoceis, pues, este secreto de familia? ¿Bastará la mayoría absoluta de votos para producir sentencia?—Jamás, vos me dais la idea. Sin embargo, continuó como reflexionando, ¿hay alguna verosimilitud?—Hay mas de lo que pensais. Recuerdo que cuando el matrimonio de Fidel, Gerald, bajo el nombre del conde Bustaquito, dijo á Micaela que Fidel no debia casarse; que tenia sus razones para oponerse. Micaela fué aterrorizada por él: ¿sabrá esta alguna cosa? Hagámosla hablar. Veamos. ¿Si fuere al castillo de la marquesa? Es cierto que no debe quererme. Le habrán dicho que yo he robado á Inesia. ¡Eh! pero ¿no puedo acaso justificarme? Debe saber que Inesia es mi hija. Un padre tiene derechos sobre sus hijos: yo usé de los míos. Nada puede objetarme. Veamos á la marquesa: suframos primero su mal humor; escusémosnos en seguida con dulzura, y procuremos interrogar á Micaela. La marquesa está ya de vuelta en su castillo: vamos.*

Hacia un tiempo magnifico, y el ba-

(423) *—¿Conoceis, pues, este secreto de familia? ¿Bastará la mayoría absoluta de votos para producir sentencia?—Jamás, vos me dais la idea. Sin embargo, continuó como reflexionando, ¿hay alguna verosimilitud?—Hay mas de lo que pensais. Recuerdo que cuando el matrimonio de Fidel, Gerald, bajo el nombre del conde Bustaquito, dijo á Micaela que Fidel no debia casarse; que tenia sus razones para oponerse. Micaela fué aterrorizada por él: ¿sabrá esta alguna cosa? Hagámosla hablar. Veamos. ¿Si fuere al castillo de la marquesa? Es cierto que no debe quererme. Le habrán dicho que yo he robado á Inesia. ¡Eh! pero ¿no puedo acaso justificarme? Debe saber que Inesia es mi hija. Un padre tiene derechos sobre sus hijos: yo usé de los míos. Nada puede objetarme. Veamos á la marquesa: suframos primero su mal humor; escusémosnos en seguida con dulzura, y procuremos interrogar á Micaela. La marquesa está ya de vuelta en su castillo: vamos.*

Hacia un tiempo magnifico, y el ba-

(417) *los caballos y el equipaje, y el baron, que le esperaba sentado á la puerta de la ermita, montó inmediatamente á caballo; Roc hizo lo mismo y á los dos dias llegaron al castillo de Salavas. Un notario fué encargado de vender este antiguo castillo, y á los ocho dias siguientes el notario encontró un comprador.*

En este intervalo, no queriendo dejar el baron ningun rastro de acontecimientos que habian podido pasar en este castillo y que le hubieran comprometido, hizo cegar una prision subterránea que en otro tiempo habia hecho construir. Para hacer desaparecer este lugar de lágrimas y tinieblas, fué preciso sacar los escombros que habia mucho tiempo se arrojaron en los fosos; pero antes de emplearlos, el baron dijo á Roc:

—Escucha: será preciso bajar esta noche al foso del Norte, los dos solos y provistos de lanternas sordas. Allí arroja, según me dijiste, el inacostado cuerpo del hijo de Paola. Y aun cuando

che, siempre habian sido un constante ata-

El vigia.—Ya pagan los pana-

Recreo.—Para el dia de San-

Datos.—Segun parte del Sr.

Se cae.—La muralla de esta

Pero señor...—Las gentes que

Percance amoroso.—Estando

Hallazgo.—Se ha depositado

En la posada de San Pablo un rucho que

Elección.—Anteanoche ha sido

Tonia razon.—Disputaban

Seccion diaria.—Hace tres

Cantares.—Niña, no tanto

De tus ojos de estrellas.—Niña

Cifré en Apolo mi dicha.—Y

Te ausentas, niña, y me dejast—

Funesto personaje.—En Lu-

co duros en metalico. Este individuo

Bien para el arte.—El actor

Tras de la cruz el diablo.—

Figúrense nuestros lectores

Ex-abrupto.—La prensa

Salida de tono.—Javier Mon-

Mensajerías aceleradas de D.

SECCION COMERCIAL

El ferrocarril a las doce y cinco minutos

Campanadas

Cosarios

Correos

Entradas

Salidas

Otros carruajes

Carruajes acelerados del Norte y

Medio dia

Salen los pares a las 6 de la mañana

Carruajes acelerados del Norte y

en el parador de Vista Alegre frente al

Esta empresa, única en su clase en la

En el despacho de D. Alfonso Maroto,

De Madrid y su carrera a las nueve y

De Málaga y su carrera a las tres de la

De Sevilla por el ferrocarril a las cuatro y

Para Málaga y su carrera a las una de la

Para los pueblos de la sierra a la una de la

Para Madrid y su carrera a las una de la

Para Sevilla por el ferrocarril a las cuatro y

Para Málaga y su carrera a las una de la

Para los pueblos de la sierra a la una de la

La pureza.—Esta pureza—la

Diálogo Matrimonial.—Ella.

Mas que ver.—Se ha inven-

Y se acabó.—El caballo

Siniestro horrible.—En un

EDITOR RESPONSABLE, D. José Martínez.

CORDOBA.—1864.

Imprenta, Libreria y Litografía del

CORDOBA.—1864.

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Poeta eminente.—El poeta

Lance pesado.—Una carta de

EDITOR RESPONSABLE, D. José Martínez.

CORDOBA.—1864.

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Imprenta, Libreria y Litografía del

Venta de Madera. En el Establecimiento Cerro Muriano...

Vinagre. En la plazuela de la Compañía, casa de la Torre...

Salón de Apolo, Carrera del Puerto número 12...

Nuevo almacén de maderas de pino de Flandes...

BAZAR DE CAMAS INGLESES, EN CORDOBA...

Grandes depósitos de camas, catres y camas de hierro inglesas...

Se timbra gratis el papel en el despacho del DIARIO DE CORDOBA...

CRISTALES PLANOS. En el establecimiento droguería de don Bartolomé Luque...

AGENCIA DE NEGOCIOS bajo la dirección de los señores MUNOZ Y BARBERINI.

Los asuntos, objeto preferente de esta casa serán: compra y venta de frutos y fincas...

Arrendamiento. Desde el día de hoy se hace de unas casas principales en la villa de la Rambla...

Venta. En la posesión de la Lagunera, término de Montoro, se vende una piedra y un solero...

Espigadero. Se vende el de los sembrados de la dehesa de Chozas Redonda...

Almoneda. Con una considerable rebaja en sus precios, queda abierta de nuevo la almoneda...

Pérdida. En la noche del martes se ha extraído uno de los asistentes de la Femenina del Circulo de la Amistad...

Arrendamiento. Se hace de una casa en la calle de la Candelaria de esta ciudad...

Hielo. El depósito de nieve de los pozos de Trasserra que se halla en la plazuela de Montoro...

Venta. Se vende la casa número 20, calle del Baño parroquia de S. Pedro...

A TODOS.

El mayor bien que se puede ofrecer a un pueblo es un remedio que casi infaliblemente restituya la salud a los enfermos.

La historia de la medicina, desde los tiempos de nuestro salvador, prueba que un purgante ha sido siempre el medio favorito para espeler del cuerpo humano las enfermedades...

La estructura particular de nuestro cuerpo prueba que el Todopoderoso trató de que el hombre pudiese limpiarse de toda clase de impurezas por medio de los purgantes.

El infrascripto posee el secreto de una composición purgante, que ha sido usada por espacio de más de un siglo, y que ha sido y es en este momento el favorito de todos los médicos...

PILDORAS DE BRANDRETH. Las virtudes peculiares de este remedio son las siguientes: Nunca debilita. En las enfermedades crónicas puede tomarse por la noche...

Las PILDORAS DE BRANDRETH, deben sostenerse o caer solo por sus propios méritos. No pide favores para ellas...

Deposito en París, Foybourg, Saint Denis 80, y en casa de los boticarios y drogistas de España...

CAPSULAS DE RAQUIN.

Después de numerosos experimentos comparativos, la academia de medicina de Francia las ha aprobado y recomendado en sesión pública...

Graneros. En uno de los mejores sitios de esta ciudad se arriendan dos personas que los necesitan podrán avistarse con D. Francisco P. Ruiz, Sillera 3.

LIBROS RAYADOS.

Al despacho de este periódico ha llegado un extraordinario surtido de libros rayados y en blanco, de todas clases y precios...

Arrendamiento. Para desde 1.º de Enero de 1865, se arrienda el Cortijo del Camarero alto...

Cuadra. Se arrienda desde el día una cuadra con su pajar en una calle muy céntrica.

HELIO ARTIFICIAL CORDOBES.

Este precioso y tan necesario artículo se espenderá en adelante a los precios siguientes:

En el depósito, calle del Reloj número 6. La arroba a 12 reales. La libra a 6 cuartos.

En la fábrica, calle Mayor de San Lorenzo número 153. La arroba a 11 reales. La libra a 5 cuartos.

Para fuera de Córdoba, en la misma fábrica a precios convencionales.

NO MAS ACEITE DE HIGADO DE BACALAO JARABE DE RABANO IODADO. Según los certificados de los médicos de los hospitales de París...

Rob Boyveau Laffeteur.

Los médicos de los hospitales recomiendan el ROB BOYVEAU LAFFETEUR: es el único autorizado por el Gobierno y aprobado por la Real Sociedad de Medicina...

El Rob sirve para curar: Herpes, Gota, Catarras de la vejiga, Pálidez, Abcesos, Marasmo, Tumores blancos, Asmas nerviosas, Ulceras, Sarna degenerada...

Precios 70 rs., 38 rs. y 20 rs. Para la venta al por mayor, en Cádiz, calle de S. Francisco número 43...

INTERESANTE.

En la fábrica de chocolate titulada La Aurora, calle de San Hipólito, número 4, se acaba de recibir un abundante y variado surtido de azúcares, guayacil, curacas, socosusco, canelas...

DON JOSÉ MIRANDA FERNANDEZ,

dentista y sangrador por la facultad de medicina de Madrid.

Extracción de dientes, muelas y raigones, con los nuevos forceps giratorios, y por medio de varios mecanismos de su invención que disminuyen notablemente el dolor de la extracción.

Tiene polvos, cepillos, opiats, y elixires para la conservación de la dentadura y la acreditada tintura de los Arabes que calma seguidamente el mas agudo dolor de muelas.

Ofrece su gabinete, calle del Liceo, número 28.

La salvaguardia de los banqueros y del comercio.

Con este titulo se ha establecido en Madrid una oficina que ha venido a satisfacer una de las necesidades mayores que tenía nuestra nación...

Así, pues, el objeto entre otros de esta empresa que cuenta con corresponsales de mucha probidad en todas las capitales de España, Portugal, Francia e Inglaterra...

Si representante en esta población. D. Alfonso Maroto calle de Luciano antes del Pótro número 14.

ALMACEN DE MUSICA.

En el despacho del Diario de Córdoba, calle de San Fernando número 34, se ha establecido un depósito de música nacional y extranjera por cuenta de fábrica...

GRAN ALMACEN DE MADERA DE FLANDES.

Plazuela de las Azonaicas número 5.

En este almacén se encontrará un completo surtido de toda clase de maderas de Flandes, a precios sumamente arreglados.

EMPRESTITO ROMANO

5 por 100 de 50 millones de francos, decretado por el quínto papa pontificio de 26 de Marzo de 1864.

Obligaciones al portador de 100 francos (380 rs. vn.), 500 francos (1,900 rs. vn.) y 1,000 francos (3,800 rs. vn.)...

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interes del empréstito Rotschild de 1860...

Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán recibos provisionales, que mas adelante se cambiarán por títulos definitivos.

Colocacion. La desca un joven de 22 años, bien sea para escribirse ó para alguno otro cargo decente.

Piano. Por ausentarse su dueño se vende un piano de cinco octavas, propio para aprender.

Hallazgo. En la noche del Jueves catorce se ha encontrado un caballero una sortija de señora en el Circulo de la Amistad.

Pérdida. El día 15 se extravió en las Ventas de Alcolea una mula de 3 años, peli cana...

Almoneda. Se abre de varios efectos y a precios sumamente arreglados, desde las 10 de la mañana a las 2 de la tarde en la casa número 4.º calle del Baño, parroquia de S. Pedro.

Cochera y graneros. Se arrienda desde el día una espaciosa cochera y dos graneros muy buenos y en un sitio céntrico.

Vino de Valdepeñas. A la calle de las Cabezas número 5, ha llegado una partida de dicho vino de superior calidad.

Subasta. En subasta privada se arrienda un olivar en término de la ciudad de Bujalance, compuesto de 3000 pies...

Arrendamiento. En la calle de la Alegria número 11 se hace el de dos buenas habitaciones, cocina independiente, pozo y pila.

Venta. Se vende una imagen de Nuestra Señora del Carmen, vestida con muy buena ropa, dentro de una urna de palo santo...

Arrendamientos. Para desde 1.º de enero de 1865 se arrienda la posesión de Vera, pago de Campo-bajo...

Pérdida. En el día 12 del actual, estando en prado en las tierras del Labatón, se ha extraviado un mulo de José María de los Reyes natural de Mairena...

Arrendamiento. El de un buerto en las Costanillas, calle Anquada, número 1.º. Para tratar con su dueño D. José del Castillo y Vargas...

Venta. Se vende la casa número 45 calle puerta del Osario, que está acabada de obrar, con preciosas habitaciones empapeladas...

Arrendamiento. El de un buerto en las Costanillas, calle Anquada, número 1.º. Para tratar con su dueño D. José del Castillo y Vargas...

Venta. Se vende la casa número 45 calle puerta del Osario, que está acabada de obrar, con preciosas habitaciones empapeladas...

Arrendamiento. El de un buerto en las Costanillas, calle Anquada, número 1.º. Para tratar con su dueño D. José del Castillo y Vargas...

Venta. Se vende la casa número 45 calle puerta del Osario, que está acabada de obrar, con preciosas habitaciones empapeladas...

Arrendamiento. El de un buerto en las Costanillas, calle Anquada, número 1.º. Para tratar con su dueño D. José del Castillo y Vargas...